

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000010-2023-PEB/MC

Vistos, el Memorando N° 000173-2023-UGCA-DE-PEB/MC e Informe N° 0000041-2023-UGCA-JAVL-PEB/MC de la Unidad de Gestión Cultural y Académica; el Memorando N° 000037-2023-UPP-DE-PEB/MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000050-2023-UAJ-KJPCH-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC y sus modificatorias se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada por segunda vez mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, según el artículo 21 del precitado Manual de Operaciones, la Unidad de Gestión Cultural y Académica es responsable de diseñar y ejecutar la programación de actividades e iniciativas culturales y académicas del sector público y privado a nivel nacional e internacional en cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; asimismo, tiene entre sus funciones elaborar, proponer y ejecutar los concursos, exposiciones, proyectos editoriales y festivales culturales a nivel nacional para la conmemoración del bicentenario, tal como lo prevé el literal e) del artículo 22 del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 0000041-2023-UGCA-JAVL-PEB/MC, remitido con Memorando N° 000173-2023-UGCA-DE-PEB/MC, la Unidad de Gestión Cultural y Académica propone la aprobación de las Bases del "Concurso Nacional de Publicaciones sobre Tradición Oral e Identidades Locales" y su respectivo anexo;

Que, con el Memorando N° 000037-2023-UPP-DE-PEB/MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000050-2023-UAJ-KJPCH-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable para la aprobación de las Bases del "Concurso Nacional de Publicaciones sobre Tradición Oral e Identidades Locales", y su respectivo anexo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que aprueba las Bases del "Concurso Nacional de Publicaciones sobre Tradición Oral e Identidades Locales" y su respectivo anexo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROYECTO
ESPECIAL BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Con las visaciones de la Unidad de Gestión Cultural y Académica, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y literal m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del "Concurso Nacional de Publicaciones sobre Tradición Oral e Identidades Locales" del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y su respectivo anexo, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión Cultural y Académica supervise el desarrollo del concurso señalado en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN

DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

BASES

CONCURSO NACIONAL

DE

PUBLICACIONES SOBRE TRADICIÓN ORAL E IDENTIDADES LOCALES



• 2023 •



ÍNDICE

1.	BASE LEGAL	3
2.	FINALIDAD	4
3.	OBJETIVO	4
4.	DE LOS EJES TEMÁTICOS DEL CONCURSO	4
5.	DEL ALCANCE DEL CONCURSO	4
6.	DE LOS PARTICIPANTES	4
7.	DE LA OBRA	5
8.	DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN	5
9.	DEL JURADO	6
10.	DE LAS OBRAS SELECCIONADAS	7
11.	ETAPAS DEL CONCURSO	8
12.	DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SELECCIONADOS	11
13.	RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	12
14.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	13
15.	GLOSARIO	14

1 BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 1.4 Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- 1.7 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- 1.11 Decreto Supremo N° 009-2018-MC que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada con Decreto Supremo N° 011-2021-MC.
- 1.12 Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/MC, Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 000189-2021-DM/MC.
- 1.14 Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023, y modificatorias.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 000010-2023-DM/MC que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura.
- 1.17 Resolución de Secretaría General N° 000027-2023-SG/MC, que aprueba el Programa de Integridad del Ministerio de Cultura 2023.
- 1.18 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.”
- 1.19 Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 1.20 Decreto Supremo N° 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.

2 FINALIDAD

Promover el reconocimiento de nuestra diversidad cultural, visibilizando y reconociendo las tradiciones orales y las identidades locales a nivel nacional.

3 OBJETIVO

Convocar a autores/as a presentar obras sobre tradiciones orales y/u otras expresiones de identidad y cultura local en castellano y/o en cualquiera de las 48 lenguas originarias habladas en el país, para su selección y posterior publicación como parte de la colección Biblioteca Bicentenario.

4 DE LOS EJES TEMÁTICOS DEL CONCURSO

Para este concurso las obras deben abordar como mínimo uno de los siguientes dos (02) ejes temáticos:

- Tradición oral: historias y/o relatos que hacen parte del acervo cultural oral de alguna localidad del Perú, que difunden saberes y/o experiencias reales o míticas a las nuevas generaciones.
- Identidades locales: expresiones o manifestaciones culturales de la identidad local de un pueblo (por ejemplo, la historia de un instrumento musical local, la descripción de una fiesta tradicional, técnicas de tejido, etc.).

5 DEL ALCANCE DEL CONCURSO

Este concurso es de alcance nacional y se seleccionarán 10 obras a nivel nacional, para su publicación en la colección Biblioteca Bicentenario, garantizando una amplia representatividad regional.

6 DE LOS PARTICIPANTES

Pueden postular al presente concurso personas naturales a título individual. Las personas naturales deben ser peruanos y/o extranjeros residentes en el Perú, que sean mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación.

El postulante debe contar con documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE) vigente y contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) en condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Dicha condición debe mantenerse durante todo el proceso de postulación.

El postulante debe completar el formulario de registro con el mismo nombre que figura en su documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE).

El postulante debe presentar una breve reseña biográfica, que no excederá las ciento cincuenta (150) palabras en formato Word.

7 DE LA OBRA

El postulante debe presentar una obra de su autoría, relacionada a uno de los ejes temáticos citados en el numeral 4 de las presentes bases, los cuales son: a) tradición oral, y b) identidades locales. La obra postulada debe tener las siguientes características:

- La obra debe tener un máximo de veinticinco mil (25,000) palabras.
- La obra debe estar escrita en castellano o en cualquiera de las 48 lenguas originarias habladas en el país.
- La obra debe presentarse en dos formatos, una copia en Word y otra en PDF.
- Debe contener una sumilla de mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras, que describa el tema central y las ideas principales de la obra.
- El importe de la obra seleccionada es de S/ 5,000 (cinco mil con 00/100 soles) e incluye los impuestos de ley y/u otro gasto que sea necesario para la entrega de la obra.
- La obra deberá presentarse con un peso máximo de 10MB.

NOTA: en caso de resultar seleccionada la obra, se reconocerá por todo concepto el valor de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos y/u otro gasto que sea necesario para la entrega de la obra.

8 DE LAS REGLAS DEL CONCURSO Y LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

El postulante al concurso puede presentar un máximo de una (01) obra. Los nombres y apellidos del postulante deben consignarse tal cual como aparecen en su documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), en la primera página de la obra junto con su título. No se podrá usar seudónimos.

Asimismo, el postulante debe garantizar que:

- a) Se compromete a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
- b) La obra presentada sea de su autoría.
- c) La documentación presentada sea auténtica y verdadera.
- d) No ha sido condenado por la comisión de algún delito previsto en el Código Penal peruano o en leyes penales especiales.
- e) No ha sido sancionado por el INDECOPI por infracción de derechos de propiedad industrial y actos de competencia desleal.
- f) No se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos, ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- g) No se encuentra inhabilitado/a, o suspendido/a, ni tiene algún impedimento para contratar con el Estado.
- h) No cuenta con sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.

Para verificar el cumplimiento, se requiere que el postulante remita una Declaración Jurada firmada (Anexo 01. Declaración jurada), la cual deberá ser anexada con los demás documentos que sustentan su postulación.

En este sentido, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podrá excluir o anular retroactivamente la participación de cualquier postulante que infrinja las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, que presente información falsa, o que haya infringido los supuestos antes mencionados.

Asimismo, cualquier obra que contenga plagio será descalificada en cualquier fase de la ejecución del concurso y denunciada ante las instancias correspondientes.

No se considerarán postulaciones de:

- Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica durante el ejercicio del cargo y luego de culminado el mismo, hasta doce (12) meses después, solo si pertenecieron al sector cultura. Mientras esté en el ejercicio del cargo, el impedimento se extiende al cónyuge, conviviente o parientes del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos y los trabajadores del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, por cualquier modalidad contractual, mientras ejercen su función o vínculo contractual y luego de haber concluido su función o vínculo y hasta doce (12) meses después, siempre que, por la función o vínculo desempeñado, dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada de la convocatoria o presenten algún conflicto de interés.
- Los miembros del Grupo de Trabajo denominado “Consejo Bicentenario”, creado por Resolución Ministerial N° 508-2018-MC modificada por Resolución Ministerial N° 117-2022-MC y Resolución Ministerial N° 185-2022-MC.
- Las personas naturales que tengan intervención directa en alguna de las etapas del concurso o que presenten algún otro conflicto de interés con el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Las personas naturales que posean vínculo laboral vigente con otras entidades del Estado (no se encuentran en este supuesto: los contratos por locación de servicios o contrataciones por productos específicos vigentes), salvo los casos de excepción referidos en el artículo tercero de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre prohibición de doble percepción de ingresos.

9 DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las obras, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los postulantes. En caso se presente esta situación, el jurado involucrado se abstendrá de emitir su voto sobre la propuesta correspondiente.



El Jurado estará conformado por cinco (05) miembros, según las siguientes características¹:

- Dos (02) especialistas vinculados a la tradición oral y literaria peruana.
- Tres (03) especialistas vinculados a las ciencias sociales con enfoque en identidades locales y/o regionales.

Para la conformación del Jurado, se tomará en cuenta la presencia de especialistas de regiones y se deberá emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en un plazo no menor de diez (10) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones. Una vez publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el “Acta de instalación del Jurado”.

La instalación del Jurado no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes bases.

La Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, contemplará la designación de hasta dos (02) miembros suplentes, que podrán participar de la evaluación, en caso alguno de los miembros titulares no pueda cumplir con su labor, por causa objetiva que fuese previamente comunicada a los demás integrantes del Jurado. En ese supuesto, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú convocará al miembro suplente.

Cualquier otro tema no resuelto o no contemplado en estas bases, será definido por el Jurado², máxima instancia del presente concurso.

10 DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

El Jurado seleccionará un máximo de diez (10) obras para su publicación. Las obras seleccionadas podrán corresponder a uno o ambos ejes temáticos, indistintamente y según criterio técnico del Jurado, garantizando una amplia representatividad regional.

El Jurado también podrá determinar hasta diez (10) menciones honrosas. De considerarlo conveniente, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podría publicarlas previa coordinación con los autores.

El compromiso del postulante termina y se materializa con la entrega formal de un (01) único producto que contemple el envío virtual de la obra en digital y la suscripción del contrato de cesión de derechos, a favor del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, según lo señalado en el numeral 12 de las presentes bases.

Los seleccionados se comprometen a participar gratuitamente, de manera virtual y/o presencial, narrando su experiencia mediante una conferencia y/o conversatorio y/o taller y/o seminario u otro evento organizado por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, según disponibilidad y previa coordinación.

¹ En caso de contar con postulaciones en alguna de las 48 lenguas originarias habladas en el Perú, se considerará la participación de asesores hablantes de las lenguas en las que se reciban las mencionadas obras, para leer y elaborar informes de lectura para la consideración de los jurados.

² El jurado podrá resolver cualquier suceso ocurrido posterior a su instalación y solo hasta antes de la declaratoria de seleccionados.

11 ETAPAS DEL CONCURSO

11.1. Convocatoria pública

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú anuncia el “Concurso Nacional de Publicaciones sobre tradición oral e identidades locales”, conforme al cronograma consignado en el numeral 14 de las presentes bases, siendo esta Unidad la encargada de la supervisión del desarrollo y ejecución del concurso.

11.2. Formulación y absolución de consultas

El plazo para realizar consultas a las presentes bases es de cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria pública. Estas deben realizarse por escrito al correo electrónico institucional concursodepublicaciones@bicentenario.gob.pe y para ser consideradas válidas deberán contener: asunto, consulta, el nombre completo de la persona, número de documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los siete (07) días calendario, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú publicará en su portal institucional el consolidado de consultas y respuestas absueltas por la Unidad de Gestión Cultural y Académica.

11.3. Presentación de postulaciones

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realizará únicamente completando la información solicitada en el formulario de postulación de la Plataforma Virtual de Concursos Bicentenario del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (en adelante, la plataforma) disponible en la siguiente dirección web: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

Los participantes recibirán un correo que confirme la recepción de su postulación.

La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrar las postulaciones con la debida anticipación, ya que la plataforma es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones a este concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las presentes bases. Las postulaciones que no contengan la totalidad de los documentos obligatorios serán consideradas como postulaciones no recibidas, luego del periodo de subsanación mencionado en el numeral 11.5 de las presentes bases.

11.4. Postulación

El formulario de postulación debe contener la siguiente información:

Datos del postulante:

Nombre completo tal como figura en el documento de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), número del documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), número de Registro Único de Contribuyente (RUC), dirección, teléfono móvil, correo electrónico, reseña biográfica (de máximo ciento cincuenta (150) palabras).

Datos de la obra:

Título de la obra, obra (máximo 25,000 palabras), relación con el o los ejes temáticos descritos en el numeral 4, y una sumilla con el tema central y las ideas principales (mínimo 200 y máximo 400 palabras).

Para presentar la obra y la sumilla el postulante debe adjuntarla al formulario en formato Word y PDF, con un peso máximo de 10 MB por archivo.

11.5. Revisión de postulaciones

Luego de la presentación de postulaciones, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú publicará la “Lista de postulaciones recibidas” en su portal institucional: <https://bicentenario.gob.pe/concursos>.

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú revisará las postulaciones recibidas y en caso advierta deficiencias pasibles de ser subsanadas, formulará y comunicará las mismas al postulante al correo electrónico consignado en su postulación, por única vez, con el fin de realizar la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, excluirá la postulación observada, tomándola como no presentada.

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú verifica que las postulaciones cumplan con las consideraciones establecidas en los numerales 6 y 7 de las presentes bases; además de no infringir las restricciones de participación establecidas en el numeral 8 de este documento. De no cumplirse con lo establecido, se procederá a la consecuente exclusión del presente concurso.

Culminada la revisión de las postulaciones, la Unidad de Gestión Cultural y Académica emitirá informe a la Dirección Ejecutiva, para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que consigne la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

11.6 Evaluación y calificación de postulaciones

El Jurado será la instancia que evaluará las postulaciones que fueron declaradas aptas, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Coherencia entre la obra y uno (01) o dos (02) de los ejes temáticos considerados en el numeral 4 de las presentes bases.
- Calidad de escritura
- Originalidad de la obra

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinará qué postulantes deben ser declarados ganadores, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado emitirá el acta denominada “Acta de evaluación” con los resultados del concurso incluyendo hasta diez (10) menciones honrosas.

El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del presente concurso.

11.7 Declaración de obras seleccionadas

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú elevará el “Acta de evaluación” del Jurado mediante informe a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, a fin de emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que declara las obras seleccionadas. La resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú: <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

Asimismo, la resolución será notificada a los seleccionados a través del correo electrónico consignado en su postulación.

En caso de presentarse la imposibilidad de presentar la obra seleccionada, por razones ajenas al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, este último no dará la conformidad respectiva, procediendo a comunicar la decisión al representante de la obra seleccionada. En esa circunstancia, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podrá considerar la presentación de la obra que suceda en puntaje de evaluación, siempre que el mismo cuente con puntaje aprobatorio, previo informe de la Unidad de Gestión Cultural y Académica y emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que modifique la resolución de seleccionados primigenia.

11.8 De la cesión de derechos

Los derechos morales de los autores son inalienables. Se deberán ceder de manera no exclusiva para la primera edición, los derechos patrimoniales de sus obras que serán objeto de publicación en razón del presente concurso, en favor del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

En caso de publicar la obra nuevamente en un tiempo posterior a esta convocatoria por medio de otras editoriales nacionales o internacionales o bajo cualquier modo de publicación, deberá consignarse en los créditos que la obra fue previamente publicada en el marco del Concurso Nacional de Publicaciones sobre tradición oral e identidades locales, impulsada por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú adscrito al Ministerio de Cultura, especificando el año de publicación y el formato (digital y/o impreso). En ese sentido, la cesión de derechos es únicamente para la presente edición, bajo el sello del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

12 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

Los autores de las obras seleccionadas por el Jurado serán contratados por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, por el monto indicado en el numeral 7 de las presentes bases.

La entrega del producto será en una (01) fase, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Único producto:** envío virtual de la obra en digital y la suscripción del contrato de cesión de derechos para la primera edición, a favor del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, lo cual será presentado hasta los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, se efectuará el pago por el equivalente al 100% del monto total contratado.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la presentación del producto y emitida la conformidad por parte de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

La ejecución del servicio a cargo de los proveedores, incluye:

La obra, su envío virtual en digital y la suscripción del contrato de Cesión de derechos, dentro del plazo establecido, el cual debe sumar en total S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

El proveedor debe contar con una cuenta de ahorros o cuenta corriente en moneda nacional, a su nombre (persona natural) y vinculada a su número de Registro único de Contribuyente (RUC).

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- **Ampliación de plazos:** se dará solo por causales no atribuibles al proveedor en la entrega de sus productos, las mismas que deberán comunicarse con el debido sustento al correo electrónico mesadepartes@bicentenario.gob.pe, del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con una anticipación no menor a tres (03) días calendarios previos a la fecha de vencimiento de la presentación del producto. No será aceptada la solicitud que no cumpla con el plazo señalado. La Unidad de Gestión Cultural y Académica evaluará la solicitud de ampliación, así como la cantidad de días para dicha presentación y emitirá el informe correspondiente, para su posterior comunicación.
- **Penalidad:** se cobrará una penalidad equivalente al 0.5% del monto total del contrato, por día calendario de retraso en la entrega de cada producto y/o subsanación de observaciones, hasta un máximo equivalente al 10%. En caso de alcanzar esta cifra, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú podrá contemplar la resolución del contrato y/u orden de servicio.
- **Observaciones:** En caso de identificarse observaciones a alguno de los productos presentados por el proveedor, se le otorgará como plazo máximo hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de las mismas para la subsanación correspondiente.

13 RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguno de los seleccionados, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título VII Delitos contra los derechos intelectuales y el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente.

14 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	31 de mayo de 2023
Formulación de consultas	Hasta el 10 de julio de 2023
Absolución de consultas	Hasta el 17 de julio de 2023
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta el 15 de setiembre de 2023 a las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 29 de setiembre de 2023
Evaluación de postulaciones	Hasta el 27 de octubre de 2023
Declaración de obras seleccionadas	03 de noviembre de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar por caso fortuito o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente concurso. Dichas variaciones serán publicadas oportunamente, en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú <https://bicentenario.gob.pe/concursos/>

15 GLOSARIO

AUTOR: Persona natural que escribe una obra.

DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 822 “Ley sobre el Derecho de Autor”, los derechos de autor son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.

- **Los derechos morales:** son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos.
- **Los derechos patrimoniales:** permiten que el autor pueda explotar la obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes.



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.bicentenario.gob.pe



@Bicentenariope
#BicentenarioPerú2024





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROYECTO
ESPECIAL BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERÚ

ANEXO 01:
DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL

Señores:

PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ
MINISTERIO DE CULTURA

Presente. -

De mi consideración:

La/El que suscribe, _____ identificada/o con D.N.I./C.E. N° _____, declaro bajo juramento, lo siguiente:

1. El postulante se compromete a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
2. La obra presentada es de autoría del postulante.
3. La documentación presentada es auténtica y verdadera.
4. El postulante no ha sido sancionado/a por el INDECOPI por infracción de derechos de propiedad industrial y actos de competencia desleal.
5. El postulante no se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos, ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
6. El postulante no tiene sentencias condenatorias firmes por delitos dolosos, establecidos en el Código Penal peruano ni en leyes penales especiales.
7. El postulante no ha sido inhabilitado/a, o suspendido/a, ni tiene ningún impedimento para contratar con el Estado.
8. El postulante no cuenta con sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, soy el único responsable, estando sujeto a los alcances de lo establecido en el Código Penal, que prevé sanciones, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometen falsedad simulando o alterando la verdad intencionalmente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o administrativas que esta acción conlleve.

NOMBRE :
DNI / CE N° :
DIRECCIÓN :
FECHA :